

**REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL,  
SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0001130 DEL 28 DE ABRIL DE 2015**

**Servicio particular**

Los documentos que deberán presentarse para solicitar el beneficio de tarifa diferencial son:

- a) Solicitud escrita dirigida a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el cual se puede descargar de esta página, como: "Formato Modelo Solicitud a la ANI".
- b) Formulario para solicitud TIE (impreso en una hoja tamaño oficio a doble cara), el cual se puede descargar de esta página.
- c) Certificado de tradición y libertad del inmueble vigente (no mayor a 90 días).
- d) Copia del contrato de arrendamiento autenticada.

En caso de no tener la titularidad se debe certificar la relación del cónyuge con una declaración extra juicio de unión marital de hecho en original autenticada, o acreditar el primer grado de consanguinidad con el registro civil de nacimiento.

- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- f) Fotocopia de la licencia de conducción vigente.

En caso de no tener licencia de conducción se debe certificar la relación de cónyuge con una declaración extra juicio de unión marital de hecho en original autenticada, o acreditar el primer grado de consanguinidad con el registro civil de nacimiento.

- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- h) Fotocopia de la licencia de conducción.
- i) Certificado del SIMIT "Sistema de Acopio Nacional de Multas".
- j) Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo haya sido adquirido por leasing, certificación de la entidad financiera.
- k) Fotocopia del SOAT del vehículo vigente.
- l) Certificado del SIMIT del solicitante.
- m) Certificado del RUNT del vehículo.

Al momento de la solicitud, no tener sanciones vigentes por infracción a las normas de tránsito.

En el evento que el concesionario evidencie el fraude en la entrega de la documentación requerida o el mal uso del beneficio, se negará la solicitud.

## **Servicio público**

Los propietarios de vehículos y/o con contrato de leasing indicados en el artículo cuarto de la referida resolución (esta se puede consultar más abajo, en esta misma sección), que soliciten el derecho al beneficio de la tarifa especial en los peajes de Casetabla, Yucao y La Libertad deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita dirigida a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el cual se puede descargar de esta página, como: "Formato Modelo Solicitud a la ANI".
- b) Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte.
- c) Resolución de habilitación de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, en la ruta origen - destino y viceversa Puerto López - Puerto Gaitán.
- d) Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
- f) Licencia de tránsito y/o SOAT vigente a nombre del titular del vehículo. En los eventos en los cuales el vehículo se adquirió por leasing se deberá acreditar la calidad de locatario.
- g) Certificado de vinculación de los vehículos a las cooperativas o empresas antes mencionadas, expedido por el representante legal de la empresa.

Al momento de la solicitud, no tener sanciones vigentes por infracción a las normas de tránsito.

En cualquier caso, si el concesionario evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida en este numeral, se negará la solicitud.

*\*En esta misma sección, en la parte inferior puede descargar los documentos para hacer la solicitud.*

## **BENEFICIARIOS CATEGORÍA I**

### Beneficiarios Casetabla

Aplica para los "Residentes Puerto López (ruta Puerto López - Puerto Gaitán y Puerto Gaitán - Puerto López).

Automóviles servicio particular y vehículos de servicio público de transporte individual con planilla de viaje ocasional."

### Beneficiarios Yucao

"Residentes Puerto Gaitán (ruta Puerto Gaitán - Puerto López y Puerto López - Puerto Gaitán).

Automóviles servicio particular y vehículos de servicio público de transporte individual con planilla de viaje ocasional."

*\*Cada usuario beneficiario de la tarifa especial diferencial, deberá asumir los costos de adquisición y renovación de las Tarjetas de Identificación Electrónica (TIE), el cual para el año 2017 es de \$45.346, actualizable cada año con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).*

### **FRECUENCIA MÍNIMA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0001130**

Para acceder y mantener el beneficio de la tarifa especial diferencial el propietario del vehículo deberá transitar por la estación de peaje sobre la cual tiene el beneficio, con una frecuencia mínima de tres (3) viajes (ida y vuelta) al mes.

En el evento de no cumplir con un mínimo de dieciocho (18) viajes (ida y vuelta) durante los últimos seis (6) meses el beneficio otorgado será suspendido por la Agencia Nacional de Infraestructura, quien informara del hecho al beneficiario de la tarifa en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, para que aporte los documentos que justifiquen el no cumplimiento de los pasos mensuales requeridos.

Vencido este término la Agencia Nacional de Infraestructura decidirá si se mantiene o no el beneficio de la tarifa especial diferencial. En todo caso, la decisión deberá ser informada al Concesionario y al beneficiario.

El usuario que ha perdido el beneficio podrá enviar nuevamente su solicitud a la Agencia transcurridos seis (6) meses de retirado el beneficio. Así mismo, para la reasignación de un beneficio, el solicitando podrá enviar su solicitud a la Agencia Nacional de Infraestructura, remitiendo los documentos descritos en el presente artículo según el caso para acceder y mantener la tarifa especial diferencial.

En caso de no existir disponibilidad de beneficio, el solicitante ingresará a una lista de espera. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, se procede con la autorización, emisión y entrega de la tarjeta por parte del concesionario.